	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 544
26 DE OCTUBRE DE 2023
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ORDENA VINCULAR A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y A SEGUROS DEL ESTADO S.A. AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 029 2019 – MUNICIPIO DE SOGAMOSO

ENTIDAD AFECTADA	SOGAMOSO - BOYACA JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA C.C. No. 9.529.366, expedida en Sogamoso Alcalde del Municipio de Sogamoso 21 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011 Calle 15 A No. 9 A -76 piso 2 Sogamoso icostosg@hotmail.com 3134674367 - 07725302 MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ C.C. No. 9.532.529, expedida en Sogamoso Alcalde del Municipio de Sogamoso 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 Calle 27A No. 23A - 18 de Sogamoso miguelangape@gmail.com 3107746782 MAURICIO DÍAZ LÓPEZ C.C. No. 9.525.383 de Sogamoso. Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011 Carrera 14A No. 8 – 73 de Sogamoso. 3115227817 mauriciodiaz162@gmail.com CARLOS ALIRIO LEÓN CARO C No. 9.530.891 de Sogamoso Administrador Central Minorista de Sogamoso- SOGABASTOS Carrera 11 No. 18 – 15 de Sogamoso GERMAN DUEÑAS SANCHEZ C.C No. 9.529.319 de Sogamoso Contratista –Arrendatario
-------------------------	---

PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES


DOCUMENTO FISCAL

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
CARGO		CARGO		CARGO	



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 10
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	Carrera 17A No. 14 – 45 de Sogamoso. 3133623856
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	6 de marzo de 2019
FECHA DEL HECHO	15 de abril de 2016.
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$36'771.813), M/CTE.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>LIBERTY SEGUROS (folio 453-462) Dirección: Carrera 1 F No. 40-149 oficina 101-Tunja. Tomador: Carlos Alirio León Caro Beneficiario: Municipio de Sogamoso Pólizas: Póliza de cumplimiento No. 1234056 Vigencia: 24-04-2008 al 24 - 07 -2011 Valor asegurado: \$3'780.000</p> <p>SEGUROS PREVISORA S.A (folio 278) Dirección: Calle 57 No. 9-07 Bogotá. Tomador: Municipio de Sogamoso Beneficiario: Municipio de Sogamoso Pólizas: Previaledías Póliza Multiriesgo Vigencia: del 3-01-2008 al 13-01-2010 Valor asegurado: \$100.000.000 Y Póliza 1001230 Vigencia: 21-01-2010 al 10-07-2010 Valor asegurado: \$100'000.000</p> <p>SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Folios 280-282). Dirección: Carrera 11 No. 9-20 Bogotá Tomador: Municipio de Sogamoso Beneficiario: Municipio de Sogamoso Póliza: Seguro de Manejo Global Comercial Póliza: 39-42-101000127 Vigencia: del 10 -07- 2010 al 10-01-2011 (fol.282) Valor asegurado: \$20'000.000 Y Póliza: 39-42-101000156 Vigencia: 10-01-2011 al 07-04-2011 (fol.280) Valor asegurado: \$20'000.000</p>
RUBRO AFECTADO:	Fondos Comunes

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

INSTANCIA	UNICA INSTANCIA
------------------	-----------------

I. COMPETENCIA

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política en el artículo 272, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante No.031 de fecha 12 de marzo de 2019, se asigna el expediente radicado con el No.029 -2019 para sustanciarlo y oficio Comisorio No. DORF. 111 de la misma fecha, se hace entrega del respectivo expediente a la profesional para que proyecte, sustancie y practique pruebas.



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 10
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Dio origen al presente proceso de responsabilidad fiscal la calificación de la Denuncia D-14-00060 mediante Auto N° 056 del 28 de febrero de 2019, adelantado ante el Municipio de Sogamoso-Boyacá, por el presunto detrimento patrimonial causado por pago de la deuda de servicios de aseo, alcantarillado y agua de la central de abastos "SOGABASTOS" la cual estaba a cargo de **CARLOS ALIRIO LEÓN CARO**, quien firmó el contrato de concesión No. 2008264 de fecha 24 de abril de 2008, quien tenía la obligación de pagar dichos servicios, deuda que asumió el Municipio de Sogamoso conforme acta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015 obrante a folios 130 a 131, originando un detrimento al patrimonio del Municipio de Sogamoso por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$ 36'771.813), M/CTE.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley 610 de 2000 establece y define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El objeto de la responsabilidad fiscal, de acuerdo con la ley 610 de 2000, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para efectos de la Ley 610 de 2000, se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

La ley 610 en su Artículo 40. Define la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

"Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno."


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

La Corte, en las sentencias SU-620 de 1996, en vigencia de los correspondientes apartes de la Ley 42 de 1993, y C-619 de 2002, y bajo el régimen de la Ley 610 de 2000, se refirió a las **principales características del proceso de responsabilidad fiscal**, en los siguientes términos:

La materia del proceso de responsabilidad fiscal es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado. Se trata de un proceso de naturaleza administrativa, a cargo de la Contraloría General de la República y las contralorías, departamentales y municipales.

La responsabilidad que se declara a través de dicho proceso es, esencialmente administrativa, porque juzga la conducta de quienes están a cargo de la gestión fiscal, pero es, también, patrimonial, porque se orienta a obtener el resarcimiento del daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria, que compensa el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.


Como consecuencia de lo anterior, la responsabilidad fiscal no tiene un carácter sancionatorio, ni penal, ni administrativo, sino que su naturaleza es meramente resarcitoria. Por consiguiente, la responsabilidad fiscal es independiente y autónoma, distinta de las responsabilidades penal o disciplinaria que puedan establecerse por la comisión de los hechos que dan lugar a ella.

La responsabilidad fiscal es de carácter subjetivo, porque para deducirla es necesario determinar si el imputado obró con dolo o con culpa."

Finalmente, para determinar la responsabilidad que les asiste a los servidores públicos y a los particulares, por la mala administración o manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo, las contralorías deben obrar con la observancia plena de las garantías propias del debido proceso.

En síntesis, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, la responsabilidad fiscal tiene como principio o razón jurídica la protección del patrimonio económico del Estado; su finalidad no es sancionatoria, puesto que no se orienta a reprimir una conducta reprochable, sino eminentemente resarcitoria, dado que pretende garantizar el patrimonio público frente al daño causado por la gestión fiscal irregular; está determinada por un criterio normativo de imputación subjetivo que se estructura con base en el dolo y la culpa grave, y parte del daño antijurídico sufrido por el Estado, la acción u omisión imputable al funcionario y el nexo de causalidad entre el daño y la actividad del agente. Finalmente, para determinar la responsabilidad fiscal deben respetarse las garantías sustanciales y procesales del debido proceso".


IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Mediante Auto No. 518 de fecha cinco (5) de septiembre de año dos mil diecinueve (2019), se ordena la apertura del Proceso de Responsabilidad fiscal radicado con el No. 029-2019- ante el municipio de Sogamoso - Boyacá, en razón del oficio remitido por el Honorable Consejo de la Ciudad de Sogamoso, el cual dentro de las funciones que se desprenden de su cargo, informo a la Contraloría General de Boyacá, sobre presuntos detrimentos patrimoniales del estado con ocasión al pago de deudas por concepto de servicios de aseo, alcantarillado y agua a la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso, generados del uso de la Plaza de Mercado de Sogamoso "SOGABASTOS", el cual fue concesionado y arrendado a particulares quienes estaban en la obligación de cancelar mensualmente los servicios públicos de agua, aseo y alcantarillado, incumpliendo tal obligación dando como resultado una deuda a la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso por valor de \$36'771.813, del periodo comprendido de agosto de 2010 a enero de 2012, deuda que fue asumida por el Municipio de Sogamoso y cancelada conforme al acuerdo de pago que suscribió la administración municipal con el fin de impedir que el servicio que se prestaba en la plaza de mercado se suspendiera, aun conociendo que dicha deuda se generó a raíz del incumplimiento por parte del concesionario y arrendador (Folios 188 a 201).

En este orden, se determinó en el hallazgo, que con fecha 24 de abril de 2008, el Municipio de Sogamoso, en cabeza de su Representante Legal **ENRIQUE JAVIER CAMARGO VALENCIA**, firmó el contrato de Concesión No. 2008264 de fecha 24 de abril de 2008, cuyo objeto era: **"ENTREGAR EN CONCESIÓN LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD COMERCIAL CENTRAL DE ABASTOS "SOGABASTOS", CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES SECTORES DENOMINADOS: SECTOR CARNES, SECTOR FRUTAS Y VERDURAS, MUTE, PAN, GRANOS (MÓDULOS), SECTOR DE FRUTAS Y VERDURAS CONTIGUO A LA PAPA, SECTOR PAPA, SECTOR BATAN, SECTOR FRITANGA, SECTOR PARQUEADERO, PARA UN TOTAL DE 1.200 MÓDULOS SIN INCLUIR LOCALES EXTERNOS, INTERNOS Y RESTAURANTES"** con el señor **CARLOS ALIRIO LEÓN CARO**, identificado con la C.C.No.9'530.891, en calidad de CONCESIONARIO, con una remuneración a favor del Municipio por un valor de \$2'100.000, mensuales, y un plazo de la concesión de 2 años, a partir del 1° de mayo de 2008 al 30 de abril de 2010. Posteriormente se realizó prórroga de fecha 23 de abril de 2010, con plazo desde el 1° de mayo de 2010 hasta el 6 de julio de 2010. Luego se realiza una segunda prórroga de fecha 30 de junio de 2010, con un plazo del 7 de julio al 6 de enero de 2011 y se realiza una última prórroga de 3 meses y 24 días, es decir hasta el 29 de abril de 2011. (Folios 188-201).

Revisado el Contrato de concesión se determinó que dentro de las obligaciones del Concesionario definidas en la Cláusula SEPTIMA, estaba establecido en el numeral 2 la obligación de cancelar mensualmente los servicios públicos de Agua y luz, aseo, teléfono, y enviar copia a la Oficina Asesora Jurídica y al interventor del contrato, obligación que no se cumplió por parte del concesionario señor Carlos Alirio León Caro, generándose un deuda con la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso, reportada desde el mes Agosto de 2010 a enero de 2012, por valor de \$36'724.790, como lo expone el oficio firmado por el señor Alcalde SANDRO NESTOR CONDIA, dirigido a la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, obrante a folio 179, donde se lee:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

"(...) De lo anterior la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso por medio de radicado No. 20151600148782 de fecha 10 de noviembre de 2015 procedió a realizar consolidado del historial de consumos y disposición final originados en la plaza de mercado de agosto de 2010 a enero de 2012, por valor de \$36'771.81, evidenciando así los recargos a que haya lugar (...)". (Folios 179 y 191).

Por otra parte mediante oficio radicado en este despacho con No. 0670 de fecha 14 de febrero de 2019, el Municipio de Sogamoso informa que:

"(...)"

La deuda reportada desde agosto de 2010 a enero de 2012, es proveniente de consumo de servicios públicos originado en la plaza de mercado "Sogastos", de conformidad con el contrato de condiciones técnicas uniformes, establecido por la compañía de Servicios públicos de Sogamoso (del cual me permito remitir copia).

Por otra parte, el Municipio de Sogamoso en el año 2008, celebró un contrato de con de Concesión No. 2008264 de fecha 24 de abril de 2008, firmado con Carlos Alirio León Caro, cuyo objeto consistía en "entregar en concesión la totalidad de la unidad comercial central para un total de 1.200 módulos sin incluir locales externos, internos y restaurantes


El término inicial del contrato era de (2) años contados a partir del 01 de 2008 ala 30 de abril de 2011.

Posteriormente se realiza prórroga de fecha 23 de abril de 2010, con plazo desde el 1° de mayo de 2010 hasta el 6 de julio del 2010, luego se realiza una prórroga No. 2 de fecha 30 de junio de 2010, con un plazo del 7 de julio al 6 de enero de 2011 y se realiza una última prórroga de fecha 3 de enero de 2011, por el término de 3 meses y 24 días es decir hasta el 29 de abril de 2011.

Según oficio No. 120 – 13239 del 4 de diciembre de 2013, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica enuncia que "de ahí en adelante siguió administrando la plaza sin ningún documento firmado por el señor Alirio León Caro...."

La supervisión de dicho contrato, correspondía al Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente MIGUEL ANGEL CAMACHO CASTAÑEDA, OLGA LUCIA SOSTO GONZALEZ y MAURICIO DIAZ LOPEZ. De quienes me permito enviar certificación correspondiente dentro del punto 3....". (Folios 87-88).

Ahora bien, en el Auto No. 518 de fecha 05 de septiembre de 2019, por medio del cual se ordena la Apertura del proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No.029-2019, se vincularon como presuntos responsables fiscales los señores **JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA**, identificado con la C.C.No. 9.529.366, expedida en Sogamoso, **MIGUEL**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ÁNGEL GARCÍA PÉREZ, identificado con la C.C. No. 9.532.529 **CARLOS ALIRIO LEÓN CARO**, identificado con la C.C. No. 9.530.891 de Sogamoso, **MAURICIO DÍAZ LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 9.525.383 de Sogamoso y **GERMAN DUEÑAS SANCHEZ**, identificado con la C.C. No. 9.529.319 de Sogamoso y a la Compañía **LIBERTY SEGUROS**, por la expedición de la póliza de cumplimiento No. 1234056, con una vigencia del 24-04-2008 al 24-04-12.

Así las cosas, es necesario precisar que analizado el caso motivo de la investigación, se constata con claridad que además de la póliza vinculada en el Auto Apertura, se hace necesario vincular en calidad de Tercero Civilmente responsable a las siguientes compañías de Seguro;

SEGUROS PREVISORA S.A (Folios 275

Nit 860.002.400-2
Tomador: Municipio de Sogamoso
Beneficiario: Municipio de Sogamoso
Pólizas: SEGURO PREVIACALDIAS PÓLIZA MULTIRIESGO
No. 1001167
Vigencia: 03-04-2008 al 13 de enero de 2010 (Folios 275, 277, 278, 284).
Póliza No. 1001230 (folio 279)
Vigencia: Del 21-01-2010 al 10-07-2010 (folio 279).
Valor asegurado: \$100'000.000.
Amparos: Cobertura Global de Manejo Oficial

SEGUROS DEL ESTADO S.A (Folios 280-282)

Nit 860.009.578.6
Tomador: Municipio de Sogamoso
Beneficiario: Municipio de Sogamoso
Pólizas: SEGURO DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL PÓLIZA
No. 39-42-101000127
Vigencia: del 10-07-2010 al 10-01-2011 (fol.282)
Valor asegurado: \$20'000.000 y
Póliza: 39-42-101000156
Vigencia: 10-01-2011 al 07-04-2011 (fol.280)
Valor asegurado: \$20'000.000

La vinculación al presente proceso, en calidad de tercero civilmente responsable se fundamenta conforme suscripción de las pólizas en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 44 de la ley 610 de 2000 que establece que:

"Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros; en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado"

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

A la postre, la Sentencia C-648 de 2002, precisó: "(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza."

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento al artículo 44 de la ley 610 de 2000, Ordénese la vinculación al proceso de Responsabilidad Fiscal No. 029-2019 que se adelanta ante el municipio de Sogamoso en calidad de tercero civilmente responsable a las siguientes compañías de Seguro:

SEGUROS PREVISORA S.A (Folios 275
 Nit. 860.002.400-2
 Tomador: Municipio de Sogamoso
 Beneficiario: Municipio de Sogamoso
 Pólizas: SEGURO PREVIALCALDIAS POLIZA MULTIRIESGO
 No. 1001167
 Vigencia: 03-04-2008 al 13 de enero de 2010 (Folios 275, 277, 278, 284).
 Póliza No. 1001230 (folio 279)
 Vigencia: Del 21-01-2010 al 10-07-2010 (folio 279).
 Valor asegurado: \$100'000'000
 Amparos: Cobertura Global de Manejo Oficial

SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Folios 280-282)
 Nit 860.009.578.6
 Tomador: Municipio de Sogamoso
 Beneficiario: Municipio de Sogamoso
 Pólizas: SEGURO DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL PÓLIZA
 No. 39-42-101000127
 Vigencia: del 10-07-2010 al 10-01-2011 (fol.282)
 Valor asegurado: \$20'000.000 y
 Póliza: 39-42-101000156
 Vigencia: 10-01-2011 al 07-04-2011 (fol.280)
 Valor asegurado: \$20'000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría Común, Comuníquese el presente Auto y el Auto No. 518 de fecha 5 de septiembre de 2019 al representante legal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. Oficina Principal Carrera 11 No. 90-20 Bogotá D.C.



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 10
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Teléfono 2186977 correo electrónico: judiciales@segurosdelestado.com,
juridico@segurosdelestado.com y SEGUROS LA PREVISORA S.A al correo electrónico
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co Dirección: Calle 57 No. 9-07 Bogotá

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado a:

JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA
CARLOS ALIRIO LEÓN CARO
MAURICIO DÍAZ LÓPEZ
GERMAN DUEÑAS SANCHEZ
LIBERTY SEGUROS S.A - por medio de su apoderado
MANUEL ARTURO RODRIGUEZ VASQUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria

Proyectó: Aura Alicia Campos Ruiz
Revisó: Henry Sánchez Martínez
Aprobó: Henry Sánchez Martínez